

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019, constando de 57 folios.

Tafalla a 5 de julio de 2019

La Secretaria,

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y
EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO
DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA**

JULIO 2019.



**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y
EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE
TAFALLA**

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Gestión y explotación del Bar-cafetería del Centro Cívico del Ayuntamiento de Tafalla. Códigos CPV: 55410000 "Servicios de Gestión de Bares"	
B.- TIPO DE CONTRATO	
Concesión de Servicios.	
C.- PROCEDIMIENTO	
Procedimiento abierto. Art. 72 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
D.- TRAMITACIÓN	
Ordinaria.	
E.- CANON ANUAL	
300 €	Trescientos euros.
F.- DURACION DEL CONTRATO	
La prestación del servicio se iniciará en la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato, y su duración será de cuatro años a partir de esta fecha, sin posibilidad de prórroga.	
G.- DIVISIÓN EN LOTES	
No se divide en lotes. Cláusula 4 del Pliego Regulador.	
H.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	
Reciclaje de los residuos generados tanto en el bar como en la cocina. Cláusula 11 del Pliego.	
I.- GARANTÍAS	
<u>Garantía Provisional</u> : No se exige. <u>Definitiva</u> : No se exige	
J.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Cláusula 9 del Pliego	
J.- ACTUALIZACIÓN DEL CANON	
Procede la actualización del canon anualmente, según el IPC registrado en Navarra. Cláusula 6 del Pliego Regulador.	
K.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Cláusula 29 del Pliego	
M.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
Exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) disponible en el enlace https://plataformalicitacion.navarra.es	
N.- PLAZO DE PRESENTACIÓN	
30 días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio al DOUE.	
O.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.	
Cláusula 30 del Pliego.	



P.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios cuantificables mediante fórmulas:

- 1.- Canon: hasta 30 puntos.
- 2.- Organización de actividades complementarias y compatibles con la finalidad del Centro: hasta 10 puntos
- 3.- Servicios de menús de comidas y/o cenas; hasta 35 puntos
 - 3.1.- oferta de menús: hasta 10 puntos
 - 3.2.- Precio de los menús: hasta 15 puntos
 - 3.3.- Calidad de los menús: hasta 10 puntos.
- 4.- Maquinaria a adscribir a la ejecución del contrato: hasta 15 puntos.
- 5.-Criterios sociales: hasta 10 puntos.
 - 5.1.- Porcentaje de contrataciones a víctimas de violencia hacia las mujeres: hasta 6 puntos.
 - 5.2.-Medidas para la conciliación de vida laboral,familiar y personal: hasta 4 puntos.

Q.- UNIDAD GESTORA

Ayuntamiento de Tafalla. Área de Servicios Sociales.

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DIPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Órgano de contratación.
- Cláusula 3. Unidad Gestora y responsable del contrato.
- Cláusula 4. Objeto.
- Cláusula 5. Valor estimado.
- Cláusula 6. Canon.
- Cláusula 7. Duración del contrato.
- Cláusula 8. Capacidad para contratar.
- Cláusula 9. Solvencia.
- Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.
- Cláusula 12. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 13. Garantía definitiva.
- Cláusula 14. Prerrogativas y facultades de la Administración.
- Cláusula 15. Recursos

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 16. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 18. Valoración de ofertas.
- Cláusula 19. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.
- Cláusula 20. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 21. Facultad inspectora del Ayuntamiento.
- Cláusula 22. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 23. Obligaciones laborales, sociales, sanitarias y de transparencia.
- Cláusula 24. Deber de confidencialidad.
- Cláusula 25. Protección de datos de carácter personal.
- Cláusula 26. Daños a personas, instalaciones o bienes.



Cláusula 27. Cesión del contrato.

Cláusula 28. Subcontratación.

Cláusula 29. Modificación.

Cláusula 30. Régimen de incumplimientos y penalidades.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. Resolución del contrato.

Cláusula 32. Finalización del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS

Cláusula 33. Concesión del Servicio Bar - cafetería.

Cláusula 34. Horario de funcionamiento.

Cláusula 35. Elementos de explotación:

- A) Descripción de locales.
- B) Mobiliario y útiles aportados por el Ayuntamiento.
- C) Mobiliario y útiles aportados por el Adjudicatario.
- D) Mantenimiento y conservación de los locales y mobiliario.
- E) Equipo de trabajo.

Cláusula 36. Personal a subrogar.

Cláusula 37. Actividades no permitidas.

Cláusula 38. Gastos a cuenta de la parte adjudicataria.

Cláusula 39. Reparto de Gastos de Suministros: agua-basura, electricidad y gas.

Cláusula 40. Obligaciones de la parte adjudicataria.

Cláusula 41. Derechos de la parte adjudicataria.

Cláusula 42. Otros aspectos.

Cláusula 43. Comisión de seguimiento.



ANEXOS:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Declaración responsable conforme al formulario de documento único europeo de contratación (art. 56.2 LFCP).
- Anexo III: Contacto y dirección de correo electrónico a efectos de la realización de notificaciones.
- Anexo IV: Proposición económica.
- Anexo V: Actividades complementarias.
- Anexo VI: Servicio de menús.
- Anexo VII: Adscripción de maquinaria.
- Anexo VIII: Criterio social: Contratación de mujeres víctimas de violencia de género.
- Anexo IX: Criterio social: Medidas de conciliación laboral, familiar y personal.
- Anexo X: Plano de superficie afecta por el contrato.
- Anexo XI: Inventario de los bienes afectos al contrato.
- Anexo XII: Precios de los productos del Bar-cafetería.
- Anexo XIII: Información sobre personal a subrogar.

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL
CENTRO CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA**

CONDICIONES PARTICULARES JURIDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

I. DIPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego que, junto con la oferta de la parte adjudicataria, tiene carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación es la Alcaldía, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se designa para este procedimiento **Mesa de Contratación** que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LFCP, y cuya composición se indica a continuación:

- Presidencia: Presidencia de la Corporación.
Suplente: Concejalía de Igualdad.
- Vocales: 1º.- Concejalía de Bienestar Social.
Suplente: Concejalía de Deportes.

2º.- Dña. Aurora Beroiz Zaratiegui, Animadora Sociocultural del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Dña. Elena Algarra Cerdán, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tafalla.

3º.- D. Luis Ángel Autor Guembe, Interventor del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: D. Enrique Balenzategui Arbizu, Técnico del Área Económica del Ayuntamiento de Tafalla.

- Secretaría: Dña. Amanda Acedo Suberbiola, Secretaria de la Corporación.

Suplente: Dña. Marta Pernaut Ojer, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.

Cláusula 3. Unidad Gestora y Responsable del contrato.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Tafalla, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2018; designándose como responsable del contrato, a la técnica municipal responsable de la gestión del Centro Cívico, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cláusula 4. Objeto.

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones económicas, jurídicas y administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación y ejecución del contrato para LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DE TAFALLA, cuyas características se concretan en las cláusulas de las condiciones técnicas.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona contratista, por lo tanto, el Ayuntamiento de Tafalla no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en la financiación de las inversiones a cargo de la entidad adjudicataria si las hubiera, ni subvencionará la actividad a desarrollar, trasladando el riesgo operacional a la parte adjudicataria.

Se entiende por riesgo operacional la posibilidad de que, la parte adjudicataria obtenga pérdidas que no resulten meramente residuales como consecuencia de la exposición a los riesgos del mercado. El riesgo operacional abarca el riesgo de demanda y el riesgo de suministros o ambos a la vez.



De conformidad con el artículo 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado, en el informe de necesidades, que ello deriva de la naturaleza del contrato por la unidad de las prestaciones a desarrollar.

El código CPV del contrato es: 55410000 "Servicios de Gestión de Bares"

Cláusula 5. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado en función del importe neto de la cifra de negocios que según las estimaciones realizadas generará la empresa concesionaria como contraprestación (ingresos a obtener de acuerdo con los precios previstos) durante el periodo de concesión del servicio objeto del contrato asciende a 724.882,56 euros.

Cláusula 6. Canon.

El canon que deberá satisfacer el/la adjudicataria **anualmente** al Ayuntamiento será el determinado por el/la adjudicataria en su proposición, con un mínimo de **trescientos euros (300 €)**.

Serán inadmitidas aquellas ofertas cuyo canon sea inferior al mínimo establecido como base de licitación.

El canon será actualizado anualmente, según el Índice de Precios al Consumo registrado en Navarra desde 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior por el organismo público competente (siempre que dicha actualización sea de signo positivo) y deberá satisfacerse íntegramente en un solo pago dentro de la primera quincena, a contar desde la fecha de la adjudicación, y que servirá de referencia para el pago de las anualidades sucesivas.

Dentro de cada anualidad, el canon será prorrateado por meses, en caso de resolución anticipada o conclusión del contrato.

Cláusula 7. Duración del contrato.

La prestación del servicio se iniciará en la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato, y su duración será de **cuatro años** a partir de esta fecha, sin posibilidad de prórroga.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca; requiriéndose en la comunicación

trasladada al efecto la motivación de tales circunstancias y la determinación del periodo de tiempo a tales efectos, sin que la duración de tal situación excepcional pueda exceder de 6 meses.

Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la entidad adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia del Ayuntamiento, hasta que se resuelva la adjudicación siguiente.

Cláusula 8. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal empresarial o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Cláusula 9. Solvencia.

La parte licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicar deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

9.1.- La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Declaración formulada por entidades financieras, que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
Y, en el caso de profesionales, presentando un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un mínimo de 600.000 €, justificando hallarse al corriente del pago.
- Presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que quien licita tenga el establecimiento.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

9.2.- La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Haber prestado servicios similares al objeto de la concesión en los tres últimos años (2016, 2017 y 2018). Se establece como requisito mínimo acreditar, haber ejecutado, al menos, un contrato de 1 año de igual o similar, en el ámbito público o privado, en el periodo indicado.
- A estos efectos, se entenderá también como “servicios similares”, la experiencia profesional - mínima de 1 año, dentro de los tres últimos años – como trabajador por cuenta ajena en el sector de hostelería y restauración, en puestos de trabajo con un cierto nivel de gestión, que se corresponda, como mínimo, con el encuadramiento en el Grupo profesional primero o segundo del apartado C que figura en el Anexo I del Convenio Colectivo del sector de Hostelería de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 114, de 14 de junio de 2017.

Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional: Presentación de certificados, expedidos por la empresa o centro público en el que haya prestado un servicio similar al objeto de esta concesión, en condiciones óptimas, en los tres últimos años (2016, 2017 y 2018).

En el supuesto de que la solvencia técnica aportada consista en la experiencia en el sector en puestos de cierto nivel de gestión, deberá aportarse el contrato de trabajo donde conste el momento y duración de la contratación, puesto y encuadramiento correspondiente, así como la certificación o declaración del empresario donde conste que el o los contratos a tales efectos aportados fueron llevados a término.

También será admitido cualquier otro medio de prueba distinto al solicitado que sea admitido en derecho.

En el caso de tratarse de licitadores que sean empresarios/as individuales o profesionales autónomos deberán acreditar que están o han estado dados de alta como autónomos/as, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a actividades similares al objeto de esta concesión en el periodo correspondiente a las contrataciones que a estos efectos aporte.

Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 89.1 a) de la LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, la unidad gestora publicará el anuncio de la convocatoria de la licitación en el Portal de Contratación, acompañando a la misma el pliego regulador o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos, la fecha límite de presentación de ofertas, dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en que deben redactarse.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

La parte adjudicataria deberá presentar un **plan de reciclaje** tanto de los residuos generados en el bar, como en la cocina, en el que incluya la previsión de espacios específicos para albergar los contenedores de residuos sólidos y líquidos (aceites), y cumplir con su deber de clasificación en origen: papel/cartón, vidrio, envases, orgánico y resto. Los aceites usados deben almacenarse y ser entregados a un gestor de residuos autorizado.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, la técnica responsable del centro, revisará mensualmente el estado de los contenedores y el desarrollo de este plan de reciclaje.

Cláusula 12. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

1.- Canon: hasta 30 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará otorgando el máximo de puntuación a la oferta más alta y minorando esta puntuación máxima en 1 punto por cada 100 euros de diferencia respecto al precio que haya obtenido la máxima puntuación.

La proposición económica en ningún caso podrá ser inferior al canon establecido por el Ayuntamiento y que supone un mínimo de 300 € anuales. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

Deberá justificarse que con el canon propuesto se mantiene el equilibrio económico de la contraprestación, es decir presentar la simulación de la cuenta de explotación, teniendo en cuenta que deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial de hostelería, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2.- Organización de actividades complementarias y compatibles con la finalidad del Centro: hasta 10 puntos

Se valorará la oferta de actividades que la concesionaria desarrollará y costeará, previa autorización municipal, en el periodo de duración del contrato.

Por cada actividad musical-cultural o lúdica: 1 punto.

3.- Servicios de menús de comidas y/o cenas; hasta 35 puntos

En atención a las características del local, únicamente pueden servirse platos fríos o calientes (platos combinados). Se valorarán los siguientes aspectos, conforme a los baremos que se detallan a continuación

3.1 oferta de menús: hasta 10 puntos

La oferta de menús a realizar por los licitadores será diaria – comprendiendo el menú de lunes a domingo – o, en su caso, sólo de fin de semana (sábados, domingos y festivos).

- a) Si se propone menú de comida diario 6 puntos.
- b) Si se propone menú de comida sólo fin de semana (sábados, domingos y festivos) 3 Puntos
- c) Si se propone menú de cena diario 4 puntos.
- d) Si se propone menú de cenas sólo fin de semana 2 Puntos

3.2.- Precio de los menús: hasta 15 puntos

La puntuación del presente criterio de adjudicación se realizará en función del precio ofertado para la comida y/o cena de lunes a viernes y de fin de semana:

a) precio comidas diarias (lunes a viernes). Se otorgará la puntuación máxima de 6 puntos a la oferta mejor precio de comida. La puntuación del resto de ofertas se obtendrá proporcionalmente respecto de la mejor oferta.

b) precio cenas diarias (lunes a viernes). Se otorgará la puntuación máxima de 4 puntos a la oferta mejor precio de cena. La puntuación del resto de ofertas se obtendrá proporcionalmente respecto de la mejor oferta.

c) comida fin de semana (sábados, domingos y festivos): Se otorgará la puntuación máxima de 3 puntos a la oferta mejor precio. La puntuación del resto de ofertas se obtendrá proporcionalmente respecto de la mejor oferta.

d) cena fin de semana (sábados, domingos y festivos): Se otorgará la puntuación máxima de 2 puntos a la oferta mejor precio. La puntuación del resto de ofertas se obtendrá proporcionalmente respecto de la mejor oferta

3.3.- Calidad de los menús: hasta 10 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos en la oferta de menús de comida y/o cenas, distribuyéndose la mitad de la puntuación máxima para el menú de comidas y el resto para el de las cenas. Dicha puntuación se reduce a la mitad en el caso de que el licitador oferte únicamente menús el fin de semana.

a).- Si ofrecen entre las opciones de los postres todos los días fruta fresca 2 Puntos.

b).- Si incluyen en la oferta de postres lácteos las variedades de bajo contenido en grasa (desnatados) 1 puntos.

c).- Si incluyen algún producto integral en el menú (pan, arroz, pasta): 3 Puntos.

d).- si ofrecen aceite de oliva, en cualquiera de sus variedades, como aliño 1 puntos.

e).- si utilizan para cocinar aceite de oliva o de girasol alto oleico. 1 Puntos.

f) .- si utilizan técnicas culinarias que no requieran un aporte elevado de grasa, como por ejemplo, cocciones al vapor, a la parrilla, a la plancha, al horno, salteado, ect. 1 puntos.

g) .- si ofrecen la posibilidad de elegir opciones sin sal: 1 Puntos

4.- Maquinaria a adscribir a la ejecución del contrato: hasta 15 puntos.

Las ofertas de adscripción deberán ir avaladas por una factura proforma u otro documento acreditativo. Al licitador que ofrezca la maquinaria adicional a la aportada por el Ayuntamiento con mayor valor económico se le asignará la mayor puntuación, de tal manera que al resto de las ofertas se le asignará la parte proporcional que les corresponda una vez realizada la siguiente operación matemática:

Valor oferta x 15

Mayor Valor oferta realizada



5.-Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Este apartado se justificará mediante declaración jurada firmada por el apoderado y detallando los contenidos de cada apartado.

- Compromiso de contratar, para la ejecución del contrato, un porcentaje de las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones a víctimas de violencia hacia las mujeres, conforme a la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres en lo relativo a acreditación y manifestaciones de violencia. Hasta 6 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que proponga el mayor porcentaje a realizar de las contrataciones indicadas; valorándose el resto de manera proporcional.

- Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal: Se valorará con 1 punto cada medida aplicada hasta un máximo de 4 puntos.

Se deberá identificar cada medida y las condiciones de aplicación de forma suficientemente detallada.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

No se exige, por cuanto el importe resultante sería mínimo.

Cláusula 14. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 15. Recursos

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Tafalla en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 16. Presentación de proposiciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)** disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

Artículo 89.3 LFCP.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones.

Las propuestas de quienes liciten se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá DOS sobres identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

Cada parte licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición, que deberá estar firmada por él o la titular que lo represente.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representatne que hayan designado.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

Sobre A: Declaración Responsable y Documentación administrativa.

Dentro de este sobre, las partes licitadoras deberán la documentación que se señala a continuación:

1.- **Modelo de solicitud**, suscrito por la entidad licitadora que se presenta, conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego.

2.- **Declaración responsable** conforme al modelo establecido en el Anexo II al presente pliego.

3.- Indicación de un contacto y una **dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el Anexo III al presente Pliego.

4.- Licitadores en régimen de **participación conjunta o en Unión temporal de empresas**. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Sobre B: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1.- La **proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Deberá justificarse que con el canon propuesto se mantiene el equilibrio económico de la contraprestación, es decir presentar la simulación de la cuenta de explotación, teniendo en cuenta que deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial de hostelería, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2.- **Organización de actividades complementarias y compatibles** con la finalidad del Centro, conforme al Anexo V del presente pliego.

3.- **Servicios de menús de comidas y/o cenas**, conforme al Anexo VI del presente pliego.

4.- **Maquinaria a adscribir** a la ejecución del contrato, conforme al Anexo VII del presente pliego y factura proforma u otro documento acreditativo del compromiso de adscribir tales medios en el supuesto de que resulte adjudicatario del contrato.

5.- **Compromiso indicativo del % que de las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones** se va a cubrir con víctimas de violencia hacia las mujeres, conforme al Anexo VIII

6.- Descripción de las **medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal** que se propone implementar, conforme al Anexo IX.

Cláusula 18. Valoración de ofertas.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación del contrato procederá a la admisión las personas participantes, examinado la documentación aportada en el Sobre A de la proposición.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Examinada la admisión de las ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (Sobre B). Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Mesa de contratación requerirá a quien licite que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

Cláusula 19. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de la plataforma de licitación electrónica, de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

Si la parte licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si la parte licitadora fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la parte licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por la persona encargada, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación

diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Solvencia Económica y Financiera, y Técnica o Profesional.

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 9 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c) Obligaciones Tributarias.

- Acreditación de la parte licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Quienes estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que la parte licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la parte licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- El Ayuntamiento de Tafalla comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Tafalla quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso la persona interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que la parte licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del presupuesto de licitación; efectuándose propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidatura en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 20. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, las partes licitadoras podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todas las personas interesadas en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde el acuerdo correspondiente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

Cláusula 21. Facultad inspectora del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones por el personal técnico, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar a quien se adjudique el contrato la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por la persona adjudicataria o por el personal a su servicio, se considerará muy grave.

Cláusula 22. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la parte adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

1. Póliza de seguro de responsabilidad civil de su actividad, incluyendo responsabilidad civil profesional, vigente que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio con una cobertura no inferior a 600.000 euros. Asimismo, deberá incluir también su responsabilidad frente al Ayuntamiento de Tafalla, siempre que los daños a dicha instalación sean consecuencia directa de incendio, explosión o acción del agua. Dicha póliza deberá mantenerse vigente durante el periodo de duración del contrato.

2. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3. Compromiso relativo al cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 11 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la cláusula 30 del presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

Cláusula 23. Obligaciones laborales, sociales, sanitarias y de transparencia.

23.1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

23.2.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo del sector de Hostelería sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del citado convenio más los costes de la seguridad social.

23.3.- La presente contratación se encuentra sometida a la obligación del adjudicatario de la subrogación – en las condiciones indicadas que señala el artículo 67 LFCP y en el Convenio Colectivo del sector de Hostelería – de los trabajadores que vienen

realizando la actividad objeto del contrato que se relacionan, con sus condiciones laborales, en el Anexo XIII del presente Pliego.

23.4.- El contratista deberá contar durante toda la ejecución del contrato, como mínimo, con una plantilla equivalente al personal que aparece en el listado de personal a subrogar y garantizará que las jornadas de los trabajadores cubren la totalidad del servicio. Se garantizará mediante la presentación, trimestral, de una relación nominal indicando el puesto, jornada de trabajo y acreditación de su cotización a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato. El adjudicatario tiene la obligación de garantizar las sustituciones de las ausencias que se pudieran producir.

23.5.- Asimismo, la parte contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

23.6.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

23.7.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la persona adjudicataria del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

23.8.- La parte contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información que al efecto se le solicite en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta en la cláusula 11 así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

23.9.- La parte contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

23.10.- La empresa contratista deberá de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo del sector de hostelería.

Cláusula 24. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, la parte licitadora deberá incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 25. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La parte adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Cláusula 26. Daños a personas, instalaciones o bienes.

La parte contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la gestión del servicio se causen a las personas, local, instalaciones o bienes afectos a la explotación.

La parte contratista está obligada a contratar un **seguro de responsabilidad civil** por un importe mínimo de 600.000 €, que responderá de los posibles daños que

se puedan causar por la persona adjudicataria o su personal a bienes municipales o a personas con ocasión de este contrato. Asimismo, deberá incluir también su responsabilidad frente al Ayuntamiento de Tafalla, siempre que los daños a dicha instalación sean consecuencia directa de incendio, explosión o acción del agua.

La parte contratista deberá depositar en las oficinas del Ayuntamiento de Tafalla con carácter previo al inicio de la actividad, sí como en anualidades sucesivas, copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, siendo causa de resolución del contrato este incumplimiento.

Así mismo, el adjudicatario asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicando al Ayuntamiento el resultado final de las mismas, si así se le requiere.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a una tercera parte siempre que las cualidades técnicas o personales de la primera no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

Cláusula 28. Subcontratación.

Según el art. 209.2 LFCP, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por la persona adjudicataria, sin que ésta pueda concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

La persona adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los y las subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 29. Modificación.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

c) Se prevé como causa específica de modificación del contrato la incorporación del servicio del comedor social que el Ayuntamiento tiene previsto poner en funcionamiento en el ejercicio 2019 y cuyo servicio a los usuarios se prevé realizar en uno de los locales que aunque estará ubicado en el mismo edificio del centro cívico no se encuentran afecto a este servicio. Prestación que en caso de implantarse será obligatoria para el adjudicatario del presente contrato y ello en las condiciones que a continuación se detallan.

Adoptada por el órgano municipal que corresponda la decisión por la que se inicie el servicio de comedor social, el órgano de contratación prodererá a aprobar la modificación del presente contrato, en cuya virtud el adjudicatario del mismo deberá recepcionar, emplatar y servir los menús correspondientes que serán suministrados por una empresa de catering contratada por el Ayuntamiento.

Por la realización de tal servicio, el adjudicatario tendrá derecho a percibir un importe por cada menú que sirva a un precio que se fija para el primer ejercicio de 2019 en 1,5 euros/menú, y se actualizará anualmente según el IPC registrado en Navarra desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior, fijado por el organismo público competente.

El Ayuntamiento no garantiza ningún nivel mínimo de menús por lo que, en el caso de que el servicio de comedor deje de prestarse por falta de demanda, no tendrá derecho a ninguna indemnización.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

Cláusula 30. Régimen de incumplimientos y penalidades.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables a la parte contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

1.- Incumplimientos leves:

- Falta de apertura o incumplimiento del horario de apertura o cierre, hasta 10 días al año.
- Incorrección en el trato con las personas usuarias.
- Falta de exposición en lugar visible de la lista o rótulos de precios, o exhibición defectuosa de los mismos y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en las zonas comunes del edificio.
- Deterioro leve en los elementos ornamentales o del mobiliario del centro cuando se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2.- Incumplimientos graves:

- Impagos de las facturas emitidas por el Ayuntamiento en cuanto a los suministros de electricidad, agua-basura y gas.
- Desarrollo de las actividades y mantenimiento del inmueble en condiciones higiénico-sanitarias inadecuadas, cuando no constituya falta muy grave.
- Causar molestias reiteradas al vecindario derivadas del funcionamiento de la actividad.
- Retraso en facilitar la información requerida en orden a verificar el cumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución exigidas en la cláusula undécima del presente pliego.
- Entorpecimiento a las inspecciones municipales, y falta de colaboración con los agentes de la autoridad o personal técnico responsable, cuando no constituya falta muy grave.
- Deterioro grave en los elementos ornamentales o de mobiliario del centro, cuando se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.
- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- Colocar publicidad no autorizada en el inmueble.
- Reiteración de una misma falta leve o comisión de 3 faltas leves distintas.

3.- Incumplimientos Muy grave:

- La desobediencia a los legítimos requerimientos del personal inspector y autoridades.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución exigida en la cláusula undécima del presente pliego.
- Incumplimiento de los compromisos de su oferta.
- Realización de actividades y participación de otras personas o entidades no previstas en el Pliego ni autorizadas de forma expresa.
- Falta manifiesta de aseo, higiene o limpieza en el personal.
- No desarrollar, o llevar a cabo deficientemente, las actividades propias de la concesión, según lo previsto en el Pliego y su oferta.
- Venta o expedición de productos alimentarios no autorizados.
- Falta de mantenimiento y conservación del inmueble e instalaciones objeto de concesión.
- Ceder o traspasar la concesión a terceras personas sin la previa autorización municipal.
- Realizar actividades no comprendidas dentro de la licencia de actividad otorgada.
- Ejecutar obras no autorizadas.
- Reiteración de una misma falta grave o comisión de 3 faltas graves distintas.
- Acumulación de tres impagos de las facturas emitidas por el Ayuntamiento en cuanto a los suministros de electricidad, agua-basura y gas.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total

o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

Si del incumplimiento por parte del concesionario/a se derivase perturbación grave en el servicio público que no pudiera repararse por otros medios, el órgano de contratación optará entre la resolución del contrato o la intervención del mismo hasta que dicha perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya causado.

IV. EXTINCION DEL CONTRATO

Cláusula 31. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 215 y 107.5 de la LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, se considera obligación contractual esencial el pago dentro de los plazos establecidos correspondientes tanto a los suministros de electricidad, agua-basuras y gas como al canon anual. Y en el caso de que superen los 6000 € podrá ser causa de resolución del contrato.

Constituye causa de resolución del contrato la variación de precios por el adjudicatario sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

Cláusula 32. Finalización del contrato y Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones y material facilitado por el Ayuntamiento, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

A tales efectos, dentro de los 2 MESES anteriores a la finalización del contrato, la unidad gestora revisará, junto con la persona adjudicataria, que las instalaciones y materiales facilitados por el Ayuntamiento para la prestación del servicio se encuentra en condiciones idóneas de uso; levantándose el correspondiente acta.

En caso de que alguno de los materiales citados no funcione correctamente o se aprecien deficiencias en las instalaciones, se hará constar tal circunstancia en el acta, siendo su arreglo o sustitución por cuenta de la parte adjudicataria en aquellos casos en que el desperfecto sea consecuencial de un mal uso del mismo.

CONDICIONES TÉCNICAS

Cláusula 33. Concesión del servicio Bar - Cafetería.

La entidad o persona física adjudicataria deberá prestar el servicio de Gestión del Bar – Cafetería en el Centro Cívico, sito en Paseo Padre Calatayud nº 9 bajo.

El servicio de Bar-cafetería del Centro Cívico no se limita a un bar entendido como un establecimiento hostelero al uso, sino que se trata de un servicio que debe invitar a la relación social y a establecer vínculos con la actividad del centro. Por ello, la zona de Bar – Cafetería se configurará como un lugar agradable, sin sonido agresivo, que permita la conversación y las tertulias, prestándose especial atención en mantener una estética cuidada y ordenada de este espacio.

Las actividades que pueden desarrollarse en las instalaciones objeto del contrato se ajustarán a las condiciones establecidas por la normativa aplicable a la actividad de Bar-cafetería, pudiendo dispensar, entre otros, bocadillos, pinchos, bollería, frutas, tartas y similares. También podrá suministrar platos combinados siempre y cuando se consuman en el espacio del bar.

La entidad o persona física adjudicataria deberá prestar el servicio de Gestión del Bar-Cafetería en el Centro Cívico, para lo cual desarrollará su trabajo en el Bar y utilizará la cocina y el almacén situado en el Salón Principal de dicho centro municipal.

Cláusula 34. Horario de funcionamiento.

El horario ininterrumpido de apertura del local será el siguiente:

- De Lunes a viernes de 9 h. a 21 h.
- Los sábados, domingos y festivos de 10 horas a 22 horas.

En el caso de actividades programadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Tafalla el horario de cierre se podrá ampliar hasta una hora después de su finalización, siempre y cuando cumpla con la normativa foral para este tipo de establecimientos.

Este horario podrá ser modificado por parte del Ayuntamiento siempre de forma justificada quedando la persona adjudicataria obligada a su cumplimiento, prestando el servicio con las indicaciones dictadas por el Ayuntamiento.

Como norma general se admitirá el cierre del Centro los dos días siguientes a las Fiestas Patronales de Agosto para la correcta limpieza y mantenimiento del mismo, así como el cierre anticipado en los días de Noche Buena y Año Nuevo.

Habida cuenta de que el Centro Cívico es un local municipal y figura como local electoral, la parte contratista deberá asumir dicha circunstancia y tendrá la obligación de adaptar esos días el horario de apertura y cierre del Centro al que sea necesario, para lo cual el Ayuntamiento notificará esta circunstancia al contratista por escrito. Así mismo quedará obligado a la prestación del servicio de bar-cafetería en cuantas actividades sean solicitadas por el titular de la instalación, el Ayuntamiento de Tafalla.

Cláusula 35. Elementos de la explotación.

A) Descripción de locales.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la parte adjudicataria las dependencias sitas en Paseo Padre Calatayud nº 9 bajo, dentro del Centro Cívico. que serán utilizadas con ocasión del ejercicio de la explotación del bar-cafetería, según Anexo X, esto es, cocina, bar y almacén.

B) Mobiliario y útiles aportados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento pone a disposición de la parte adjudicataria los elementos señalados en el inventario que se incorpora al presente pliego como Anexo XI. El adjudicatario, con la firma del contrato, aceptará y manifestará el correcto estado en el que se efectúa la entrega para su disposición en ejercicio del servicio, al objeto de que sea devuelto en su totalidad y en condiciones de uso a la finalización del contrato.

En el momento en que finalice el contrato se elaborará un nuevo inventario final, debiendo procederse en caso de ausencias o deficiencias a su reposición por parte del adjudicatario.

C) Mobiliario y útiles aportados por la parte Adjudicataria.

La parte adjudicataria incorporará a su cargo, aquellos otros elementos que considere necesarios para un mejor servicio y que serán de su exclusiva propiedad y deberá de retirarlos al término del contrato.

Dichos elementos no estarán incluidos en los seguros del Ayuntamiento de Tafalla.

D) Mantenimiento y conservación de los locales y mobiliario .

La concesionaria se encargará de mantener durante todo el periodo del contrato, las instalaciones y los bienes de los espacios utilizados en la explotación (tanto los cedidos por el Ayuntamiento como los aportados por el adjudicatario), en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato, repararlos en su caso y proceder a la pintura y restauración de paramentos, techos, suelos y demás elementos arquitectónicos cuando sea necesario. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento de dicho deber, bien sean realizados a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

E) Equipo de trabajo.

La parte adjudicataria aportará todo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego, teniendo en cuenta el personal a subrogar que se detalla en la cláusula 36 y Anexo XIII del Pliego.

La parte adjudicataria designará una persona responsable para la buena marcha del servicio que deberá tener presencia habitual en el centro, haciendo de enlace con los correspondientes servicios municipales.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo de entidad con La parte adjudicataria del servicio, en función de gestionar dicha prestación, será a su cuenta y riesgo, sin que pueda implicar en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Tafalla.

A tal efecto, previamente al inicio de la ejecución del contrato, La parte adjudicataria estará obligada a especificar las personas contratadas para la prestación del servicio de bar-cafetería y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social.

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, quien obtenga la adjudicación deberá dar cumplimiento con respecto a su personal, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo en el que se enmarque el personal contratado.

Este personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Tafalla, ya que dependerá única y exclusivamente La parte adjudicataria, que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición patronal respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral sin que en ningún caso resulte para

el Ayuntamiento responsabilidad alguna de las obligaciones nacidas entre La parte adjudicataria y su personal, aún cuando la finalización de las relaciones laborales provengan como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Será obligación de la concesionaria exigir la correcta presencia, vestimenta y comportamiento del personal empleado, para lo cual, deberá dotar al mismo de la ropa y utensilios necesarios para el normal desarrollo de su trabajo, y proporcionarle la formación necesaria.

Cláusula 36 Personal a subrogar.

La contratación se encuentra sometida a la subrogación del personal que actualmente presta el servicio, en las condiciones establecidas en el convenio colectivo del sector de Hostelería de Navarra.

La información correspondiente personal a subrogar se contiene en el Anexo XIII del presente Pliego.

Cláusula 37. Actividades no permitidas.

No se permitirá la instalación de ninguna clase de máquinas de tipo B. Para la colocación de cualquier otra máquina recreativa deberá contar con el consentimiento del Ayuntamiento, quien podrá autorizar o denegar su colocación e incluso retirar la máquina aún cuando hubiere sido anteriormente autorizada si hubiera quejas, se causaren molestias al resto de personas usuarias del centro o por cualquier otra causa debidamente justificada.

El mobiliario tanto del interior como del exterior no deberá disponer de ningún tipo de publicidad. Queda expresamente prohibida la colocación de cualquier tipo de cartelería en la fachada del Centro Cívico, así como por las paredes del mismo.

Igualmente, los productos a la venta deberá encontrarse siempre dentro del bar, no pudiendo haber productos expuestos fuera de la barra sin la autorización expresa para ello.

Cláusula 38. Gastos a cuenta de la parte adjudicataria.

Serán por cuenta y responsabilidad del adjudicatario los gastos derivados del funcionamiento de la actividad, incluyéndose entre otros:

- a) Los artículos de consumo por el público en el establecimiento.
- b) Los servicios de agua-basura, gas, electricidad y teléfono en los términos y condiciones señalados en este Pliego.
- c) Los derivados del mantenimiento, conservación y reparaciones de los espacios adjudicados, es decir, barra del bar- cafetería, cocina, pasillo y almacén.
- d) La limpieza de los espacios adjudicados.
- e) El mantenimiento de los útiles y maquinaria (tanto los cedidos por el Ayuntamiento como los aportados por la parte adjudicataria), reposición y reparación del mobiliario, cristales, pintura (interior y exterior), fontanería, electricidad y demás para la conservación del local en perfecto estado de funcionamiento e incluso, estética y sanidad.
- f) Las primas de los seguros exigidos durante el desarrollo del presente contrato.
- g) Los honorarios del personal a su cargo.
- h) Tasas y toda clase de tributos, que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- i) Los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan (excepto la licencia de apertura del centro).
- j) Otros como gastos generales, financieros, etc. relacionados con la prestación del servicio.

39. Reparto de gastos de suministros agua-basura, electricidad y gas.

El adjudicatario deberá asumir los gastos derivados de consumo de agua, electricidad, gas y basura que se produzcan en los espacios destinados al desarrollo del contrato en las condiciones que se señalan a continuación.

El local, dispone de un sistema de control de consumos diferenciados en el caso del suministro de electricidad por lo que se imputará a cada parte lo que corresponda en función de los consumos reales. A tal efecto, el Ayuntamiento (receptor de la factura de la comercializadora eléctrica), refacturará a la parte adjudicataria en función del consumo realizado para cada periodo de facturación.

En el resto de suministros se realiza la siguiente distribución de porcentajes, adjuntándose en la siguiente tabla los datos de la facturación real obtenidos en el año 2018 y la parte imputada de electricidad a la parte adjudicataria y al Ayuntamiento:

CONCEPTO	FACTURACIÓN Año 2018 (€)	PORCENTAJES (%)	
		Parte Adjudicataria	Ayuntamiento
Agua y basura	1.410,89	50%	50%
Gas	8.731,23	50%	50%
Electricidad	12.603,62	(Según consumo real): 7.396,12 5.207,50	

Esta distribución de porcentajes de los gastos de los suministros, se plantea con el fin de favorecer un consumo eficaz y eficiente de los suministros señalados en este centro municipal.

Cláusula 40. Obligaciones de la parte adjudicataria.

Según el art. 209 de la LFCP el contratista concesionario del servicio estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) **Prestar el servicio** con la continuidad convenida y garantizar a las personas el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del **buen orden del servicio**, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.
- c) **Indemnizar los daños** que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Los **contratos de suministros** que adjudique a terceras partes en el marco de la concesión deberán **respetar el principio de no discriminación** por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Asimismo, al margen de las obligaciones señaladas en las cláusulas anteriores, se incluyen las siguientes:

- e) **Abrir y cerrar el Centro Cívico** durante el periodo y horario de apertura, establecido en la cláusula 35, así como de comprobar que, antes del cierre, se hayan terminado todas las actividades y se quedan las salas en condiciones adecuadas (luces apagadas, ventanas cerradas, etc.)
- f) El abono del **canon**, establecido en la cláusula 5.
- g) El abono de cuantos **tributos, exacciones y gastos** se deriven de la adjudicación de la concesión y del funcionamiento de las actividades.
- h) Presentar **Memoria anual** antes del 31 de marzo de cada año en la que consten todas las actividades realizadas, labores de mantenimiento, reparación y reposiciones realizadas, así como la justificación de uso de los productos ofertados y cumplimiento de los demás aspectos valorados en su oferta.
- i) Servir **consumiciones** en la zona del bar y salón principal y retirar los elementos de dichas consumiciones de las mesas del centro, una vez terminado cada día.
- j) La parte adjudicataria deberá poner a disposición del público las **hojas de reclamaciones** y a realizar la correspondiente tramitación ante las Administraciones competentes, quedando en todo caso obligado a informar al Ayuntamiento de aquellas en el plazo de dos días hábiles a partir de su entrega.
- k) Velar por el **orden y decoro** dentro del establecimiento, solicitando si fuera preciso, el auxilio o presencia de los representantes de la autoridad, para evitar que el fin primordial, que es la atención a las y los jubilados se vea perturbada, pudiendo prohibir la entrada a aquellas personas que dificulten o perturben gravemente la estancia de aquellos.
- l) Prestar el servicio en las debidas **condiciones higiénico-sanitarias**, estando obligado todo el personal a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos, siendo responsable único de las sanciones que pudieran derivarse de tal incumplimiento.
En este sentido, el adjudicatario deberá realizar las gestiones oportunas ante las distintas instancias municipales para adecuar el funcionamiento de la actividad pretendida a la normativa vigente.
- m) La parte adjudicataria, en todo momento, deberá observar y cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, así como en el Reglamento CE Nº 852/2004, del



Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, y demás normativa de aplicación.

- n) La explotación deberá realizarse debidamente, y en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios. Las **actuaciones musicales** en directo, así como la instalación de **equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo** en los espacios de terraza, deberán contar con autorización municipal, conforme al programa de actividades culturales presentado al Ayuntamiento.
- o) La parte adjudicataria, comunicará de inmediato al Ayuntamiento de Tafalla, los **desperfectos** de los que tuviera conocimiento, tanto los producidos en los espacios utilizados en la explotación como en el resto de dependencias del Centro Cívico, a los efectos oportunos.
- p) La parte adjudicataria deberá velar por que la **temperatura ambiente** del local no sea nunca inferior a 20°C siguiendo las recomendaciones que en materia de ahorro energético le sean realizadas por el Ayuntamiento.
- q) Así mismo atenderá cuantas **instrucciones sean indicadas por el Ayuntamiento** de Tafalla para el correcto funcionamiento, tanto del bar-cafetería, como las relacionadas con las labores de conserjería.
- r) Será responsabilidad de la concesionaria la **gestión de residuos, basuras y envases** generados en el desarrollo de la explotación, mediante su retirada y entrega para reciclaje al punto limpio u otro sistema autorizado.
- s) La parte adjudicataria será responsable de la **limpieza de las dependencias** utilizadas para la gestión y explotación del bar del local, esto es, barra del bar, cocina, pasillo y almacén, que deberá mantenerlos en las debidas condiciones higiénico-sanitarias. Para ello, deberá disponer de materiales y productos propios que almacenará en sus zonas adjudicadas.

Dicha limpieza deberá estar realizada para la hora de apertura, llevándose a cabo cuando mejor convenga al adjudicatario, sin perjuicio de las labores que para la conservación de la actividad deban efectuarse a lo largo de la jornada.

El Ayuntamiento realizará mensualmente una inspección de la limpieza que corresponde a la parte adjudicataria, y trasladará su valoración en la reunión mensual de seguimiento, pudiendo marcar puntualizaciones al adjudicatario con el objeto de mejorar la misma.

La limpieza del resto de las dependencias que no estén directa o indirectamente vinculadas al Bar-Cafetería serán de cargo del Ayuntamiento. No obstante, si las salas fuesen utilizadas en alguna ocasión, previa autorización

municipal, por el adjudicatario corresponderá a éste la realización de la limpieza de dicha zona.

- t) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y **obligaciones incluidas en la proposición presentada a licitación** y que fueron valorados en la adjudicación del contrato, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.
- u) La parte adjudicataria está obligada a realizar una **comunicación inclusiva**, utilizando un lenguaje no sexista y unas imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Municipal regulador del uso de un lenguaje no sexista y de la adecuación de estadísticas y estudios con el objeto de visibilizar a mujeres y hombres (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 165, de 26 de agosto de 2016).
- v) Todas las **sustituciones y contrataciones** del personal para la prestación directa del servicio deberán contar con del título de **capacitación en el manejo del Desfibrilador Externo Automático (DEA)**.

A tales efectos, dentro del plazo de tres meses desde el inicio de la ejecución del contrato, la parte adjudicataria dispondrá la formación necesaria del personal adscrito a la prestación del servicio para la obtención del título identificado; extremo que deberá ser justificado documentalmente ante la unidad gestora del contrato.

Cláusula 41. Derechos del adjudicatario.

Serán derechos de la persona adjudicataria, consideradas como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

- a) **Ejercer la actividad** en los términos del contrato con sujeción a las prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás preceptos legales aplicables, pudiendo dispensar, entre otros, bocadillos, pinchos, bollería, tartas y similares. También podrá suministrar platos combinados siempre y cuando se sirvan y consuman en el espacio del bar.
- b) **Percibir los precios** de los artículos a la venta y de las consumiciones, que figuran en el Anexo XII de precios o los aprobados posteriormente por el Ayuntamiento.
La parte adjudicataria está obligada a tener expuesta al público y perfectamente visible la lista de precios de venta al público. Las listas de precios estarán debidamente diligenciadas por el Ayuntamiento y demás

Administraciones Públicas intervinientes, siendo confeccionadas en tamaño doble folio o DIN-A3 y con caracteres fácilmente legibles.

Los precios podrán ser actualizados por la parte adjudicataria según el Índice de Precios al Consumo registrado en Navarra del 1 de enero al 31 de diciembre por el organismo público competente. Excepcionalmente podrá solicitarse una actualización superior de precios de determinados productos siempre y cuando se equiparen a los de los establecimientos de categoría similar de la zona.

- c) **Utilizar los bienes necesarios para la prestación del servicio bar-cafetería.** Para ello, el Ayuntamiento de Tafalla hará entrega a la persona adjudicataria de las dependencias de la barra del bar, cocina y almacén, que serán utilizadas con ocasión del ejercicio de la actividad.

Cláusula 42. Otros aspectos.

La parte adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento las instalaciones del bar-cafetería para cuantos actos y celebraciones demande este último, siendo a su cargo su preparación y su posterior limpieza tras la celebración, y sin perjuicio de la imputación del coste del servicio prestado al Ayuntamiento, según los precios establecidos.

Deberá coordinarse con la Asociación de personas Jubiladas, Animadora-SocioCultural y responsable de la Concejalía de Bienestar Social para un funcionamiento óptimo del Centro Cívico.

En el supuesto de que la parte adjudicataria en el plazo de duración del contrato solicite la instalación de terraza ésta se regirá por la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, vinculadas a establecimientos de hostelería, debiendo abonar las tasas correspondientes.

Cláusula 43. Comisión de seguimiento.

Para el correcto seguimiento del contrato, se constituirá una Comisión de seguimiento formada por la parte adjudicataria que junto con la responsable de la Concejalía de Bienestar Social y la Técnica municipal responsable del Centro Cívico, deberán reunirse una vez cada mes para conocer y resolver en primera instancia cuantas dudas surjan durante el periodo de vigencia del contrato y que elevará propuestas, en los casos necesarios, al órgano competente para su consideración y aprobación, sin perjuicio de que, en caso necesario, se puedan realizar reuniones extraordinarias. Dicha Comisión de seguimiento podrá adoptar las normas necesarias para su correcto funcionamiento.



Las funciones principales de este órgano consistirán en velar por el buen uso de las instalaciones y su estado y por el cumplimiento de lo determinado en el presente pliego.

En el momento de iniciarse la ejecución del contrato, se verificará la existencia y el estado de los elementos relacionados, relación que se comprobará con carácter previo a la resolución de aquel para determinar el estado en el que el adjudicatario hace entrega de todo los elementos a los efectos que procedan.



**ANEXO I
(SOBRE A)
Modelo de solicitud**

D/Dña _____,
DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña _____,
DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

Enterado/a del Pliego regulador para la adjudicación del contrato de la **“GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DE TAFALLA”**.

EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE A: “DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.
- SOBRE B: “DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Tafalla, a _____ de _____ de 2019

(Firma)

**ANEXO II
(SOBRE A)**

(Declaración responsable conforme al formulario de documento único europeo de contratación)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Como parte de la documentación del contrato que se colgará en el Portal de Contratación de Navarra, podrá encontrar el fichero DEUC.xml.
2. Abrir el siguiente enlace link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es#>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “soy un operador económico”.
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V –en su caso- y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.
12. En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

**ANEXO III
(SOBRE A)**

(Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la realización de notificaciones)

Rogamos contacte con D/D^a _____
con D.N.I. nº _____ a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo previsto en el artículo 59.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de la empresa _____ con NIF _____, relativos al presente contrato, en los siguientes números y dirección electrónica:

Teléfono: _____

E-mail: _____

Dirección postal: _____

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

En Tafalla a _____ de _____ de 2019.

Firma



**ANEXO IV
(SOBRE B)
(Oferta económica)**

D/Dña _____,
DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en
representación de (táchese lo que no proceda),

C.I.F. _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

Enterado/a del procedimiento anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra por el Ayuntamiento de Tafalla para adjudicar el Servicio de Bar-cafetería del Centro Cívico y teniendo interés en su adjudicación.

- ✓ Se compromete a la prestación de estos servicios con sujeción al Pliego de condiciones reguladoras abonando al Ayuntamiento de Tafalla **LA CANTIDAD ANUAL** expresada en letra y número de Euros (*en caso de ser distintas prevalecerá la cantidad expresada en letras*).
- ✓ Aporta, en la forma indicada en la cláusula 12 del pliego regulador, simulación de la cuenta de explotación.

Tafalla, a ____ de _____ de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



**ANEXO V
(SOBRE B)
(Actividades complementarias)**

D/Dña _____,
DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en
representación de (táchese lo que no proceda),

C.I.F. _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

**OFERTA DE LA PRESTACIÓN DE _____ ACTIVIDADES MUSICALES,
CULTURALES O LÚDICAS complementarias y compatibles con la actividad del Centro
Cívico y que consisten en las siguientes:**

Tafalla, a ____ de _____ de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

**ANEXO VI
(SOBRE B)
(Servicios de menús)**

D/Dña _____,
 DNI _____,
 con domicilio en calle _____,
 de _____, actuando en nombre propio ó en
 representación de (táchese lo que no proceda),
 _____,
 C.I.F. _____,
 con domicilio en calle _____,
 de _____, teléfono _____,
 correo electrónico _____.

OFERTA la realización de menús conforme se marca en la siguiente tabla (si la oferta comprende todos los días de la semana, se marcarán y cumplimentarán las casillas de “lunes a viernes” y “fin de semana”):

Marcar con x lo ofertado		Precio / menú
	Comida lunes a viernes	
	Comida fin de semana	
	Cena lunes a viernes	
	Cena fin de semana	

Los menús ofertados reúnen las características que, en cuanto a calidad, se detallan a continuación (marcar sólo la/s características ofertadas):

- Entre las opciones de los postres todos los días se incluye fruta fresca.
- Inclusión de postres lácteos las variedades de bajo contenido en grasa (desnatados).
- Inclusión de pan, arroz, pasta integral en el menú (marque el ingrediente/s ofertados).
- Oferta de aceite de oliva, en cualquiera de sus variedades, como aliño.
- Utilización para cocinar aceite de oliva o de girasol alto oleico.
- Utilización de técnicas culinarias que no requieran un aporte elevado de grasa.
- Posibilidad de elegir opciones sin sal.

Tafalla, a ____ de _____ de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



**ANEXO VII
(SOBRE B)
(Adscripción de maquinaria)**

D/Dña _____,
DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en
representación de (táchese lo que no proceda),

C.I.F. _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

**SE COMPROMETE A ADSCRIBIR al contrato de la siguiente maquinaria, adicional a la
aportada por el Ayuntamiento, con el siguiente el valor económico que resulta de la
documentación que se adjunta:**

Denominación maquinaria	Valor económico
Total	

Se adjuntan justificantes de la valoración económica.

Tafalla, a ____ de _____ de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



**ANEXO VIII
(SOBRE B)**

(Criterio social: Contratación de mujeres víctimas de violencia de género)

D/Dña _____,
DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en
representación de (táchese lo que no proceda),

C.I.F. _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

SE COMPROMETE a contratar para la ejecución del contrato, un % de las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones a víctimas de violencia hacia las mujeres, conforme a la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actura contra la violencia hacia las mujeres en lo relativo a acreditación y manifestaciones de violencia.

Tafalla, a ____ de _____ de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



**ANEXO IX
(SOBRE B)**

(Criterio social: Medidas de conciliación laboral, familiar y personal)

D/Dña _____,
DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en
representación de (táchese lo que no proceda),

C.I.F. _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

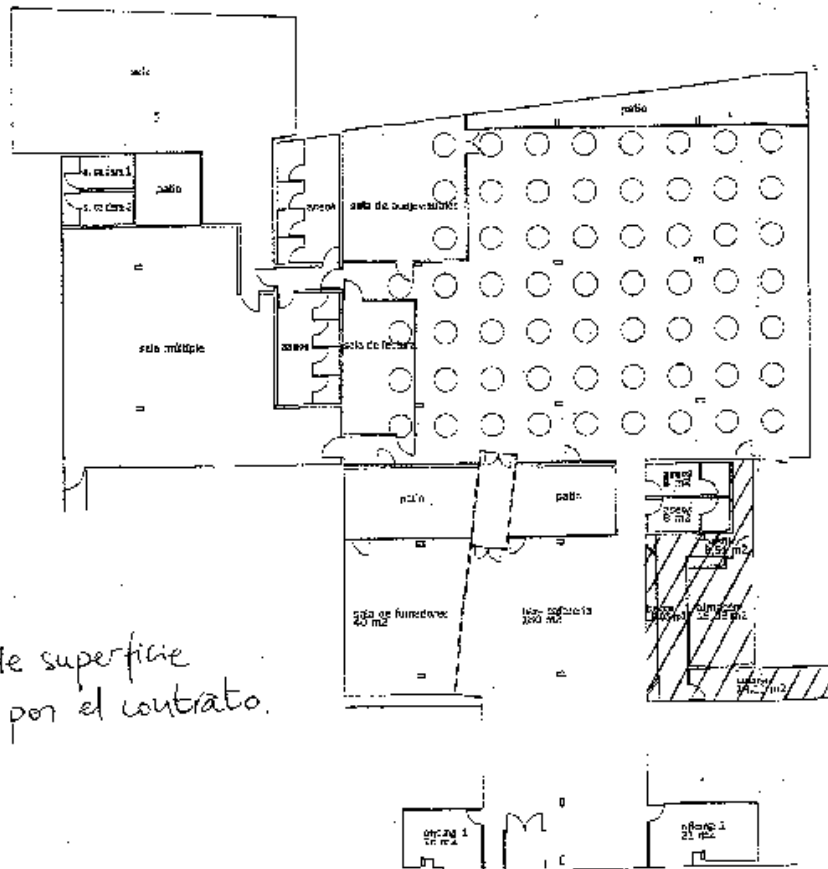
OFERTA DE _____ MEDIDAS DE CONCILIACIÓN PROPUESTAS PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DE LOS Y LAS TRABAJADORAS CONTRATADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA”, y que consisten en las siguientes acciones:

Tafalla, a ____ de _____ de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



ANEXO X
(Plano de superficie afecta por el contrato.)



Plano de superficie
afecta por el contrato.

ANEXO XI:
(Inventario de los bienes aportados por el Ayuntamiento.
Actualizado el 20/11/2013)

BAR:

- 1 Microondas Moulinex MW 200001
- 1 Cámara de Bar de bebidas de 5 puertas superiores
- 1 Lavavajillas SAMIIC SL.20
- 1 Mesa de bar de acero inoxidable con dos depósitos de café, 4 cajones y 2 armarios con estanterías
- 1 Radiocasete CD Sony CFD-535 CP
- 1 Fabricador de hielo modelo AZK – 28
- 96 Copas Cabernet
- 36 Copas de coñac
- 5 Pinzas de Hielo
- 12 Teteras
- 2 Jarras de Leche
- 2 Champañeros
- 1 Tijera de Cocina
- 96 Cucharillas de Café
- 96 Tenedores de Pinchos
- 60 Cuchillos de Pinchos
- 120 Vasos de Sidra altos
- 36 Vasos de Sidra bajos
- 72 Vasos de Zurito
- 84 Vasos de Carajillo
- 36 Copas de Cava (12 bar, 24 almacén)
- 6 Jarras de Agua
- 12 Paneras de Pinchos
- 1Cuchillo de Pan
- 3 Tapas cubre Tortillas (1 bar, 2 cocina)
- 2 Vitrinas de Barra
- 72 Tazas de Café
- 120 Platos de Café
- 100 Platos de Pinchos (54 bar, 46 almacén)
- 12 Palilleros de Cristal
- 12 Vasos de Whiski
- 24 Vasos de Chupito
- 1 Termo de Leche modelo Clajosa
- 24 Copas de Cava



- 46 Platos de Pinchos
- 48 Copas Cabernet

ALMACÉN DEL BAR:

- 1 Termo eléctrico Cabel, 80 l.
- 1 Termo eléctrico
- 5 Estanterías metálicas
- 3 Taquillas

COCINA:

- 1 Microondas modelo Thor
- 1 Cocina modelo CAMER (de MARVI) de 3 placas con horno y armario de una puerta de acero inoxidable incorporados
- 1 Freidora eléctrica
- 1 Lavavajillas Sammic SL 290
- 1 Armario frigorífico Infrido AN 502
- 2 Mesas de acero inoxidable con dos cajones cada una (1 de ellas tiene la encimera con un agujero)
- 1 Fregadera con 2 pozos modelo R/S
- 1 Grifo automático Negoar
- 1 pulsador de pedal automezclador
- 1 Campana/Extractor de humos de 5 módulos HOSTELBERRI
- 1 Estantería de acero inoxidable
- 1 Tabla de pan
- 1 Cuchillo de pan
- 3 Armarios blancos de 4 puertas
- 1 Botiquín Asepeyo

ANEXO XII:
(Listado de precios de los productos del Bar-cafetería.)

PERSONAS JUBILADAS

CAFES

CAFÉ CON LECHE	1,10 €
CAFÉ SOLO	1,10 €
CAFÉ CORTADO	1,10 €
CAFÉ DESCAFEINADO	1,10 €
CAFÉ CON GOTAS	1,30 €
CAFÉ CON BAILEYS	1,60 €
INFUSIONES.....	1,10 €
COLACAO.....	1,40 €
CHOCOLATE.....	1,50 €
CARAJILLO	1,70 €

VINOS

TINTO DEL AÑO	0,80 €
PALMERO TINTO DEL AÑO	1,60 €
CRianza	1,40 €
ROSADO	0,80 €
BLANCO.....	1,00 €
CHARDONNAY	1,50 €
RUEDA.....	1,50 €

REFRESCOS

NARANJADA	1,60 €
LIMONADA	1,60 €
COCA-COLA	1,60 €
NESTEA.....	1,50 €
MOSTO.....	1,30 €
MANZANA	1,30 €
MINI MOSTO/MANZANA	0,90 €
BIOSOLAN.....	1,80 €
ZUMOS	1,60 €
TONICA.....	1,60 €
LATA DE REFRESCO	1,50 €
AGUA PEQUEÑA.....	1,00 €
AGUA GRANDE	1,30 €

CERVEZAS

CAÑA.....	1,50 €
MINI.....	0,90 €
SAN MIGUEL	1,50 €
HEINEKEN	1,60 €
SHANDY	1,50 €
LATA.....	1,20 €

APERITIVOS

BITTER SIN ALCOHOL	1,80 €
BITTER CON ALCOHOL	1,90 €
MARTINI ROJO	1,70 €
MARTINI BLANCO	1,70 €
MARIANICO	1,50 €

LICORES

PACHARÁN CASERO	2,00 €
PACHARÁN ZOCO.....	2,00 €
BRANDI CARLOS III.....	2,30 €
BRANDI MAGNO	2,30 €
BRANDI SOBERANO	2,30 €
BRANDI VETERANO.....	2,30 €
TERRI 1900.....	2,30 €
LICOR DE HIERBAS	2,00 €
BAYLES	3,00 €
ANIS	2,30 €
MOSCATEL	1,50 €
QUINA	1,50 €
WISKY BALLANTINES	3,70 €
WISKY J&B	3,60 €

PERSONAS NO JUBILADAS

CAFES

CAFÉ CON LECHE.....	1,20 €
CAFÉ SOLO	1,20 €
CAFÉ CORTADO	1,20 €
CAFÉ DESCAFEINADO	1,20 €
CAFÉ CON GOTAS	1,50 €
CAFÉ CON BAILEYS	1,70 €
INFUSIONES.....	1,20 €
COLACAO.....	1,60 €
CHOCOLATE.....	1,60 €
CARAJILLO	2,00 €

VINOS

TINTO DEL AÑO	0,90 €
PALMERO TINTO DEL AÑO	1,80 €
CRIANZA	1,50 €
ROSADO	0,90 €
BLANCO	1,10 €
CHARDONNAY	1,60 €
RUEDA.....	1,60 €

REFRESCOS

NARANJADA	1,90 €
LIMONADA	1,90 €
COCA-COLA	1,90 €
NESTEA.....	1,90 €
MOSTO	1,50 €
MANZANA	1,50 €
MINI MOSTO/MANZANA	1,00 €
BIOSOLAN.....	1,90 €
ZUMOS	1,90 €
TONICA.....	1,90 €
LATA DE REFRESCO	1,90 €
AGUA PEQUEÑA.....	1,00 €
AGUA GRANDE	1,50 €

CERVEZAS

CAÑA	1,60 €
MINI.....	1,00 €
SAN MIGUEL	1,60 €
HEINEKEN	1,70 €
SHANDY	1,60 €
LATA	1,30 €

APERITIVOS

BITTER SIN ALCOHOL.....	2,00 €
BITTER CON ALCOHOL.....	2,20 €
MARTINI ROJO.....	2,00 €
MARTINI BLANCO	1,90 €
MARIANICO	1,60 €

LICORES

PACHARÁN CASERO	2,20 €
PACHARÁN ZOCO	2,30 €
BRANDI CARLOS III	2,50 €
BRANDI MAGNO.....	2,50 €
BRANDI SOBERANO	2,50 €
BRANDI VETERANO	2,50 €
TERRI 1900	2,50 €
LICOR DE HIERBAS	2,30 €
BAYLES.....	3,75 €
ANIS.....	2,50 €
MOSCATEL	2,00 €
QUINA	1,50 €
WISKY BALLANTINES	4,00 €
WISKY J&B	3,95 €



ANEXO XIII:
(Información relativa al personal a subrogar.)

Nº Puestos Trabajo	Convenio Colectivo de Aplicación	Categoría	Tipo Contrato	Jornada	Fecha de Antigüedad	Vencimiento Contrato	Salario Bruto Anual	Otros pactos en vigor aplicables
1	Convenio Hostelería de Navarra	Camarero	Indefinido	Completa	05/09/2005	-	22.961,15	---

- **Convenio colectivo de aplicación; Convenio Hostelería de Navarra.**